PJM/N° ...640/11

VISTO: El Memorándum DOC 403/11, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación Legislativa, de fecha 28 de noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Memorándum DOC N° 403/11, expresa cuanto sigue: *"Me dirijo al Sr. Presidente a fin de solicitar la rectificación de la PJM/N° 615/11, que guarda relación con el llamado por la vía de Excepción para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de la camioneta Chevrolet perteneciente a la Defensoría Vecinal.*

La rectificación se solicita por haberse consignado erróneamente vehículos de la marca Volvo y Mercedes Benz, debiendo quedarse redactado de la siguiente forma:

Art. 1°: AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, a que realice el llamado, por la vía de la excepción, para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículo de la marca Chevrolet, para la Defensoría Vecinal", conforme lo establece el Art. 33, inc. "a" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación Legislativa, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, cree pertinente rectificar el Art. 1° de la Resolución PJM/N° 615/11, de conformidad a lo expuesto por la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: Rectificar el Art. 1° de la Resolución PJM/N° 615/11, debiendo quedar redacto de la siguiente manera: ***"Art. 1°: AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, a que realice el llamado, por la vía de la excepción, para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículo de la marca Chevrolet, para la Defensoría Vecinal", conforme lo establece el Art. 33, inc. "a" de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

Art. 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ...29.....días del mes de .NOVIEMBRE.del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

PJM/N°..615../11

VISTO: El Dictamen UOC/JMA/N° 020/2011 - Vía Excepción - de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones DUOC N° 2, de la Junta Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado dictamen hace referencia a la Contratación, Vía Excepción N° 003/2011, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo de la Marca Chevrolet, perteneciente a la Defensoría Vecinal"** y, en ese sentido, a través del mismo se expresa textualmente, cuanto sigue:

"a) Descripción de la Contratación.

CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET, PARA LA DEFENSORIA VECINAL.

b) Justificación de necesidad.

Por Nota JST s/ N° de fecha 18 de octubre del 2011, la Jefatura de Seguridad y Transporte solicita el inicio de los procesos administrativos para ampliación de Contrato con la Firma DE LA SOBERA HNOS., para la reparación adicional de la camioneta, debido a que al desmontar partes de la de la misma se ha encontrado que el turbo y otras piezas y repuestos están averiados y desgastados que necesariamente deben ser reparadas para que la misma funcione perfectamente y no represente peligrosidad para la vida de los usuarios y terceros.

Considerando:

***Que**, el monto del Contrato firmado con vigencia al 31 de diciembre del año asciende a la suma de Gs. 12.647.000 (Guaranes Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil)*

***Que**, el Artículo N° 63 **"CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**; Primer párrafo, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice ...Las Unidades de contrataciones Públicas (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible..., acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.*

***Que,** con la ampliación del 20% del monto original del contrato no es suficiente para cubrir el costo de la reparación original.*

c) Supuesto de excepción.

*La Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, luego de analizar formalmente el pedido de la reparación adicional del vehiculo solicitado por la jefatura de Transporte y Seguridad más la propuesta recibida de los talleres de la Firma **DE LA SOBERA HNOS**, representantes exclusivos en nuestro país de cada una de la marca **CHEVROLET** considera favorable para la Corporación utilizar un nuevo llamado bajo la modalidad de contratación por Vía de la Excepción para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la...//...*

...//... marca ***camioneta CHEVROLET S10*** *a favor de las firmas* ***DE LA SOBERA HNOS, TEMA, ACISA, Y DIVISA;*** *por ser éstas, las representantes exclusivas de la marca (v. carta de Representación) a fin de contar con un servicio especializado y repuestos originales que garanticen el correcto funcionamiento y conservación de los vehículos.*

d) Conclusión.

Atento a las consideraciones mencionadas, esta Unidad Operativa de Contratación, considera que la única forma viable para las reparaciones adicionales de la camioneta de la marca Chevrolet es iniciando un nuevo llamado y proceder a la ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION****, conforme lo establece* ***el inc. a)*** *Derechos de Exclusividad del Art. 33 de la ley Nº2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 70 del Decreto Reglamentario ítem 3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*

Para tal efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una Resolución de la Presidencia"*.*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, oportuno y de conformidad a lo expuesto en el Dictamen UOC/JMA/Nº 020/2011, autorizar el llamado, por la Vía de la Excepción Nº 003/2011, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo de la Marca Chevrolet, perteneciente a la Defensoría Vecinal"**, conforme lo establece el Art. 33°, inc. "a" de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, a que realice el llamado, por la vía de la excepción, para la **"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Volvo, Mercedes Benz y Chevrolet, para la Junta Municipal"**, conforme lo establece el Art. 33°, inc. "a" de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...18... días del mes de NOVIEMBRE del años dos mil once.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente